

ESTATUTO DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En cumplimiento con lo establecido por el pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México, fue creado el comité de igualdad de género de los Tribunales Agrarios. El presente estatuto establece los lineamientos bajo los cuales opera el citado comité.

SEGUNDA.- El comité es el órgano encargado de determinar, supervisar, monitorear y evaluar las estrategias que los tribunales agrarios desarrollen, en cumplimiento de lo establecido en el pacto, las cuales consisten en propiciar la aplicación de la perspectiva de género en el juzgar, así como institucionalizar y transversalizar dicha perspectiva en su funcionamiento interno.

TERCERA.- Corresponde al comité la aplicación de lo establecido en el presente estatuto, así como su reforma, interpretación y definición de sus alcances.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

CUARTA.- El comité se conforma por una persona representante de cada una de las cinco regiones en que se dividen los tribunales unitarios agrarios del país, con idéntico derecho a voz y voto, de entre las cuales, el propio comité en sesión ordinaria elegirá, por mayoría simple, a una persona coordinadora del comité que durará en el cargo tres años. La elección de la persona coordinadora se hará en la primera sesión ordinaria, posterior a la designación de los representantes regionales, que se celebre.

Además se integrará con derecho a voz, a tres personas invitadas observadoras permanentes.

QUINTA.- Cada región designará a una o un representante y una o un suplente cada 3 años durante el mes de marzo. El cargo de representante deberá recaer en la persona titular de la magistratura o de la secretaría de acuerdos de cada tribunal unitario. La suplencia, podrá recaer en cualquier integrante del tribunal unitario, con capacidad de tomar decisiones.

SEXTA.- Las personas invitadas observadoras permanentes, serán definidas por el comité entre representantes de instituciones, organizaciones y organismos especializados en materia de género e impartición de justicia.

SÉPTIMA.- La participación en el comité es honorífica, sin embargo, los gastos de representación serán cubiertos por el tribunal superior agrario.

OCTAVA.- Es responsabilidad de cada una de las regiones garantizar una representación adecuada y permanente en el comité.

III. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Corresponde al comité:

NOVENA.- Proponer las acciones a desarrollarse por los tribunales agrarios en cumplimiento de lo establecido en el capítulo V del pacto, mediante la aprobación del plan anual de trabajo del comité.

DÉCIMA.- Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las estrategias contenidas en el plan anual de trabajo del comité.

DÉCIMA PRIMERA.- Promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación entre las regiones, en cuanto a sus experiencias en la implementación del plan anual de trabajo del comité.

DÉCIMA SEGUNDA.- Propiciar la transparencia y rendición de cuentas respecto del funcionamiento del comité y del desarrollo de las estrategias en cumplimiento del pacto.

DÉCIMA TERCERA.- Aprobar el informe anual elaborado por la persona coordinadora con la información presentada por las personas representantes de cada región, el cual deberá presentarse a más tardar el día 15 de diciembre.

DÉCIMA CUARTA.- Implementar incentivos y recomendaciones para que los tribunales unitarios agrarios cumplan con las estrategias establecidas en el plan anual de trabajo para dar cumplimiento a lo estipulado en el pacto.

DÉCIMA QUINTA.- Presentar el informe anual a la persona representante del apartado X del comité de seguimiento y evaluación del pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México.

DÉCIMA SEXTA.- Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

DÉCIMA SÉPTIMA.- El comité se reunirá en sesiones ordinarias cada seis meses, con el objetivo de evaluar y dar seguimiento al proceso de implementación y desarrollo del plan anual de trabajo, a partir de la información proporcionada por los representantes regionales que lo integran; pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuando se estime necesario o a petición de cualquier persona integrante del comité.

DÉCIMA OCTAVA.- Para que el comité sesione válidamente, será necesaria la presencia de cuando menos, más de la mitad de sus integrantes.

DÉCIMA NOVENA.- Los acuerdos tomados por el comité serán válidos por mayoría de los asistentes y obligarán a todas las regiones, independientemente de su presencia en la sesión correspondiente.

VIGÉSIMA.- En cada sesión se determinará la sede de la próxima sesión del comité.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las convocatorias para concurrir a cada sesión ordinaria se harán llegar a las personas integrantes del comité, cuando menos con diez días naturales de anticipación; y para las sesiones extraordinarias, podrá realizarse con 48 horas de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se levantará un acta de cada una de las sesiones del comité.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los proyectos de actas serán elaborados por la persona coordinadora del comité, quien circulará dichos proyectos a quienes integran el comité para su validación. Las actas se firmarán en la sesión posterior a la que diera origen al documento, y serán resguardadas por la persona coordinadora del comité.

VI. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

VIGÉSIMA CUARTA.- Son obligaciones y atribuciones de las personas integrantes del comité según sus cargos las siguientes:

- I. Corresponde a la persona coordinadora del comité:

- a) Brindar asesoría a los integrantes del comité que así lo soliciten, con el propósito de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el plan anual de trabajo.
- b) Coordinar el desarrollo de las sesiones del comité.
- c) Integrar el informe sobre los avances en la implementación de las estrategias establecidas en el plan anual de trabajo. Sistematizar la información e integrar la propuesta de contenido y estructura del informe semestral, así como someterlo al comité para su aprobación.
- d) Elaborar una propuesta de contenido del informe anual, según el formato proporcionado por el comité de seguimiento y evaluación del pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México. Y someterlo al comité para su aprobación.
- e) Proponer al comité, formatos, temáticas y contenidos de los espacios para promover la igualdad de género, así como el diálogo la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en la materia entre los tribunales unitarios.
- f) Conjuntar la información recibida por parte de los representantes de cada región, para integrar los informes semestrales y el informe anual sobre el cumplimiento de las estrategias establecidas en el plan anual de trabajo.
- g) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el comité.
- h) Auxiliar al comité en aquello que sea necesario para dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el plan anual de trabajo.
- i) Llevar el archivo de los asuntos de su competencia.
- j) Recabar y compilar la documentación relacionada con los puntos a tratar en las sesiones del comité y con bases en ello elaborar el orden del día y facilitarlo a quienes integran el comité.
- k) Recibir los asuntos que se presenten para tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
- l) Circular la convocatoria y el material correspondiente a las personas que integran el comité. En caso de sesión ordinaria con diez días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de anticipación.
- m) Llevar el registro de asistencia de la sesión correspondiente.

- n) Informar al comité el estado en que se encuentran los acuerdos tomados en las sesiones anteriores.
- o) Verificar la votación de los acuerdos tomados.
- p) Elaborar las actas del comité.
- q) Enviar por correo electrónico los proyectos de actas a las personas integrantes del comité para su revisión y para el envío de comentarios en un plazo de diez días. Una vez recibidos los comentarios, se someterá a consideración del comité, vía correo electrónico, la aprobación del acta, misma que se firmará en la sesión posterior a la que le diera origen.
- r) Resguardar las actas debidamente firmadas.
- s) Las demás que le sean encomendadas por el comité.

II. Corresponde a las personas representantes de cada región:

- a) Vincular a los tribunales unitarios correspondientes a su región, para cumplir con los acuerdos tomados por el comité.
- b) Fungir como enlace entre los tribunales unitarios de su región y el comité, lo cual implica hacer posible la comunicación entre ambas instancias.
- c) Gestionar la presencia de los Tribunales Unitarios pertenecientes a su región que tengan interés en exponer un proyecto para la implementación de estrategias en cumplimiento con lo establecido por el pacto.
- d) Proponer e implementar el formato de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre las regiones.
- e) Comunicar a los tribunales unitarios pertenecientes a su región, las decisiones que se tomen en las sesiones del comité.
- f) Recabar la información por parte de los tribunales Unitarios pertenecientes a su región, sobre la implementación de las estrategias establecidas en el plan anual de trabajo.
- g) Dar cuenta al comité, con información de los tribunales unitarios pertenecientes a su región, de la implementación de las estrategias establecidas en el plan anual de trabajo.
- h) Proporcionar a la persona coordinadora la información sobre la implementación de las estrategias establecidas en el plan anual de trabajo en su región, con el fin de que se integre con

oportunidad el informe anual. Dicha información deberá ser enviada, a través de correo electrónico, trimestralmente.

- i) Validar el contenido del informe anual, que oportunamente le hará llegar la coordinación.
- j) Aplicar los incentivos y las recomendaciones dictadas por el comité en el cumplimiento de las estrategias establecidas en el plan anual de trabajo.
- k) Todas las demás que les confiera el comité y/o su región.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página de internet de los tribunales agrarios.

SEGUNDO.- Así lo aprobó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el 19 de junio de 2018, firmando los magistrados que lo integran, ante la presencia del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fé.